



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E37/2009

ASUNTO: Circular informativa sobre el informe de experto independiente al que se hace referencia en el Real Decreto-ley 3/2009, de reforma, entre otras, de la Ley Concursal.

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 29 de julio de 2009

El Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal ante la evolución de la situación económica (BOE del 31 de marzo), modifica la Ley concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio) con la inclusión de una disposición adicional cuarta que establece que los acuerdos de refinanciación, para no estar sujetos a la rescisión prevista en esta ley en el caso de concurso posterior, sean informados por un experto independiente.

En este sentido, en la Circular N° E27/2009 del pasado mes de junio ya os anticipábamos la creación de un Grupo de Trabajo para analizar este tema y las implicaciones que pudiera tener sobre nuestras actuaciones profesionales.

Este Grupo de Trabajo ha elaborado un borrador de modelo de informe, que se acompaña a esta Circular, con objeto de que los miembros del Instituto dispongan de esta herramienta para que les sirva de referencia en trabajos de este tipo que tengan que llevar a cabo en las próximas semanas.

Adicionalmente a lo anterior, el Grupo sigue trabajando en la preparación de una Guía de Actuación para este tipo de informes que se prevé aprobar por la Comisión Técnica durante el próximo mes de octubre para su distribución posterior a todos los miembros del Instituto. En dicha Guía se incluirán como Anexos el modelo de informe, ya en su versión definitiva, así como un modelo de carta encargo.

Queremos también llamar vuestra atención sobre los potenciales riesgos que se pueden derivar en este tipo de trabajos para el experto independiente como consecuencia de la situación financiera deficitaria que normalmente tienen las entidades que nos solicitan estos trabajos así como por las altas expectativas que se pudieran poner en el informe del experto si se interpretara que está dando una opinión sobre el grado de razonabilidad y el carácter realizable de las proyecciones. La dificultad que entraña la valoración del futuro cumplimiento de unas proyecciones financieras, de un plan de negocio, etc., especialmente cuando la entidad se encuentra en una difícil situación financiera, hacen que el experto deba analizar cuidadosamente todas las circunstancias que rodean estos trabajos antes de tomar una decisión sobre su aceptación.

Este documento se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado de "Normativa – Guías de actuación").

Entretanto, si recibís algún nombramiento del Registro Mercantil, os recomendamos que os pongáis en contacto con el Departamento Técnico del ICJCE.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica y de Control de Calidad